

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000017
(24 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Académica 000068 del 09 de octubre de 2020”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior estableció mediante Acuerdo Superior 0005 del 06 de diciembre de 2018 la política de Enseñanza, aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras, con énfasis en inglés, para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad del Atlántico.

El Artículo decimotercero del Acuerdo Superior 0005 del 6 de diciembre de 2018 establece que los estudiantes de postgrados, que ingresen a la Universidad del Atlántico desde la aprobación de esta política, deben acreditar como requisito de grado el nivel B1 en lengua extranjera, correspondiente al MCER, por medio de los exámenes referidos en la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico que publica el MEN, los cuales se encuentran señalados en la resolución No. 12730 del 28 de junio de 2017, o la que haga sus veces.

El Gobierno Nacional declaró emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano por motivo de la pandemia generada por el covid-19, restringiendo el desarrollo de las actividades académicas y servicios prestados por las entidades relacionadas en la Resolución No.12730 del 28 de junio de 2017, las cuales se encargan de aplicar los exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico aceptados por el Ministerio de Educación.

El Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico en alianza con la Dirección de Cursos Libres de la institución, están gestionando las soluciones que permitan a los estudiantes la presentación de exámenes de certificación del idioma de forma virtual ante las entidades certificadoras. Así mismo, las entidades certificadoras disponibles en la ciudad de Barranquilla aún no cuentan con licencias para la aplicación de pruebas de ésta índole.

La emergencia sanitaria aún no se ha superado en el territorio Nacional, manteniendo medidas especiales que exigen a las entidades la aplicación de protocolos de bioseguridad aprobados para poder ofertar productos y servicios en el territorio nacional; así como atención a las diferentes disposiciones establecidas por las autoridades locales, Departamentales y Distritales.

Página 1 de 2

El Consejo Académico en sesión ordinaria del día 04 de mayo de 2020 expidió la Resolución Académica 00033 “Por medio de la cual se hace una excepción temporal del cumplimiento del requisito de nivel B1 en lengua extranjera para optar a títulos de Maestría y Doctorado”, dada la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19.

El Consejo Académico en sesión ordinaria de octubre de 2020 expidió la Resolución Académica 000068 “Por medio de la cual se modifica la Resolución Académica 000033 del 4 de mayo de 2020”, ampliando el término de lo establecido en la Resolución Académica inicialmente referenciada.

Teniendo en cuenta las dificultades previamente mencionada en torno a la realización de exámenes de certificación establecidos en la Política de Bilingüismo en la Institución, el Departamento de Postgrados solicitó ampliación del período de excepción temporal del cumplimiento del requisito de nivel B1 en lengua extranjera para optar a títulos de Maestría y Doctorado, para los procesos de grado a desarrollarse durante el 2021, hasta tanto no se habiliten las opciones que permitan el cumplimiento de dicho requisito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Académica 000068 del 9 de octubre de 2020 en su artículo primero así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa temporalmente el cumplimiento del requisito de certificación de nivel B1 en lengua extranjera para optar al título de Programas de Maestría y Doctorado, para los estudiantes de postgrados aspirantes a grado durante la vigencia 2021, hasta tanto no se habiliten las opciones que permitan el cumplimiento de dicho requisito.

PARÁGRAFO: Los demás requisitos de grado establecidos para cada uno de los programas se mantienen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Secretaría General, Departamento de Admisiones y Registro, Departamento de Postgrados y Facultades.

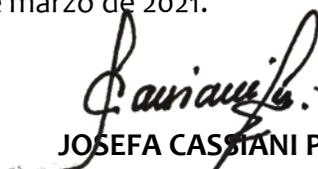
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los 24 días del mes de marzo de 2021.



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: Gina Mejía- Profesional Universitario
Revisó: Luis Cárdenas- Jefe del Dpto. de Postgrado
V/Bno: María Andrea Bocanegra- Jefe Oficina Jurídica